



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No: 66001-31-05-004-2021-0006-01
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Ever Antonio Hernández Aguirre
Demandado: Colpensiones y Fiduagraria S.A.
Vinculado: Ministerio del Trabajo y de la Seguridad Social

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Realizado el examen preliminar del expediente remitido para que se desate el recurso de apelación y se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones contra la sentencia proferida el **29 de abril de 2022** por el **Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Pereira**; se advierte que la actuación surtida en primera instancia está viciada de nulidad al omitirse la notificación del auto admisorio de la demanda tanto al agente del Ministerio Público como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dado el carácter de empresa Industrial y Comercial del Estado, deber impuesto en el artículo 16 del C.S.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 712 de 2001 e inciso 6º del canon 612 del CGP.

Omisión que se subsume en la causal del numeral 8º del artículo 133 del CGP; que al ser saneable se pondrá en conocimiento tanto del agente del Ministerio Público como de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quienes de no alegarla dentro de los tres (3) siguientes a la notificación del presente auto, se declarará saneada por esta Sala y se continuará con el trámite en esta instancia (artículo 137 del CGP).

En mérito de lo expuesto, el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, Sala Unitaria Laboral,**

RESUELVE

PONER en conocimiento al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** la nulidad advertida, para que la aleguen dentro de los 3 días siguientes a la notificación personal que se les efectuó de la presente providencia; de lo contrario, se declarará saneada.

Los apoderados podrán consultar el expediente en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErqXNk-Vn3hFojQbQdxO-kcBmT92lZARjCZSigg78tVSMA?e=U8ucUL

Notifíquese y Cúmplase,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35bbd2df15faf5208fd49d8b043ab6c1e924dba43de193b75a70ee8345d99f63

Documento generado en 29/06/2022 07:23:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>